



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de mayo de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 26 de abril de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Dada cuenta del expediente del **Plan Parcial, Sector SUD-15 “Terminal de Mercancías – Uso Industrial” del P.G.O.U. de Ponferrada**, instado por la mercantil Maderas Bodelón S.L., y son

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

1º.- La Mercantil Maderas Bodegón S.L., presentó el Plan Parcial del Sector SUD 15 - Terminal de Mercancías, redactado por los Arquitectos D. M. A. G. y D. J. E. M.

2º.- Se han evacuado los informes pertinentes.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1,j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- Se han recabado los informes a que se refiere el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Orden FOM/208/2011.

IIIª.- Conforme al apartado 2 del art. 52 bis de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y al apartado 3 del art. 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento presentado debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de un Plan Parcial con Uso Industrial (apartado 3.4,c) del Anexo IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León), debiendo someterse el estudio de impacto ambiental, dentro de este procedimiento y conjuntamente con el proyecto de Plan Parcial, al trámite de información pública, con una duración no inferior a 30 días, y demás informes que en el mismo se establezca. La determinación del alcance del estudio de impacto ambiental (art. 8 del R.D.L. 1/2008) ya se ha realizado.

IVª.- La documentación elaborada se considera suficiente, para su aprobación inicial, si bien:

1). Debe completarse, durante el trámite de información pública, el documento presentado:

- 1.1. En cuanto al Estudio Económico (páginas 77 a 80 del Proyecto), mediante el Informe de Sostenibilidad Económica a que se refiere el art. 142, en relación con el art. 136.2 apartado d), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 1.2. En cuanto al Abastecimiento de Agua, mediante un informe de suficiencia de los recursos hidráulicos.

2). En la Normativa Urbanística (páginas 81 y ss.) la Ordenanza IND se admite, pero las otras Ordenanzas (EQ, SER Y ELP), quedan



Ayuntamiento de Ponferrada

con la misma redacción que tienen en el P.G.O.U., no con la redacción propuesta.

3). El Sistema de Actuación que se señala (Concierto) tiene un alcance meramente indicativo, pues es una determinación que corresponde al Proyecto de Actuación, que en su día se presente y apruebe.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Aprobar INICIALMENTE el Plan Parcial del Sector SUD-15 “Terminal de Mercancías – Uso Industrial” del P.G.O.U. de Ponferrada, diciembre 2011, redactado por los Arquitectos D. M. A. G. y D. J. E. M., con las siguientes prescripciones:

1). Debe completarse, durante el trámite de información pública, el documento presentado:

- 1.1. En cuanto al Estudio Económico (páginas 77 a 80 del Proyecto), mediante el Informe de Sostenibilidad Económica a que se refiere el art. 142, en relación con el art. 136.2 apartado d), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 1.2. En cuanto al Abastecimiento de Agua, mediante un informe de suficiencia de los recursos hidráulicos.

2). En la Normativa Urbanística (páginas 81 y ss.) la Ordenanza IND se admite, pero las otras Ordenanzas (EQ, SER Y ELP), quedan con la misma redacción que tienen en el P.G.O.U., no con la redacción propuesta.

3). El Sistema de Actuación que se señala (Concierto) tiene un alcance meramente indicativo, pues es una determinación que corresponde al Proyecto de Actuación, que en su día se presente y apruebe.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

Tercero.- Someter el estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial Sector SUD-15 a información pública durante 30 días, para que las personas



Ayuntamiento de Ponferrada

interesadas y las Administraciones Públicas afectadas puedan manifestar cuanto consideren oportuno.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON M. G. F. en las parcelas 523 Y 524 del Polígono 5. Paraje Gabias (Columbrianos) (no consta inscripción registral)

DON M. G. F. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON M. G. F. en parcelas 523 y 524 del Polígono 5. Paraje Gabias (Columbrianos) con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la



Ayuntamiento de Ponferrada

vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos, carreteras y cañadas.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 523 y 524 del Polígono 5.

3.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON P. Á. G. en las parcelas 374 Y 456 del Polígono 44. Monte Arriba (Dehesas) (Finca nº 48861, Tomo 2537, Libro 781, Folio 149, Alta 2)



Ayuntamiento de Ponferrada

DON P. Á. G. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON P. Á. G. en parcelas 374 y 456 del Polígono 44. Monte Arriba (Dehesas) (Finca nº 48861, Tomo 2537, Libro 781, Folio 149, Alta 2), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y



Ayuntamiento de Ponferrada

en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos, carreteras y cañadas.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 374 y 456 del Polígono 44.

3.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON F. M. D. en la parcela 79 del Polígono 46. (Dehesas)

DON F. M. D. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de



Ayuntamiento de Ponferrada

la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON F. M. D. en parcela 79 del Polígono 46. (Dehesas), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos, carreteras y cañadas.



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 79 del Polígono 46.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- DON B. V. C. solicita licencia de parcelación, previa agrupación de fincas sitas en Calle Estafeta, 14, 16 y 18 y Travesía Estafeta, 5 y 7. FINCAS CATASTRALES: 7629506 (Finca nº 13720, Tomo 2366, Libro 238, Folio 61), 7629507 (Finca nº 4909, Tomo 1632, Libro 46, Folio 13), 7629510 (no consta inscripción), 7629511 (no consta inscripción) y 7629512 (Finca 16147, Tomo 2363, Libro 237, Folio 59), de 849 m² de superficie

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.1.14 de la normativa PGOU de aplicación al caso (Ordenanza 1. Casco Antiguo CA: no se fija tamaño de parcela mínima, siendo recomendable mantener el parcelario tradicional existente. Se prohíbe la segregación de parcelas con frentes menores a 5 m de fachada y la agrupación de parcelas de la que resulte alguna fachada de más de 28 m de longitud).

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a Don B. V. C. para segregar fincas sita en Calle Estafeta, 14, 16 y 18 y Travesía Estafeta, 5 y 7. FINCAS CATASTRALES: 7629506 (Finca nº 13720, Tomo 2366, Libro 238, Folio 61), 7629507 (Finca nº 4909, Tomo 1632, Libro 46, Folio 13), 7629510 (no consta inscripción), 7629511 (no consta inscripción) y 7629512 (Finca 16147, Tomo 2363, Libro 237, Folio 59), de 849 m² de superficie , y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 222,00 m² de superficie y 18,30 metros lineales de frente quebrado a la Travesía de la Calle Estafeta.

PARCELA B , con 110,00 m² de superficie y frente quebrado a la Calle Estafeta.

PARCELA C, con 459,76 m² de superficie y 18,00 metros lineales de frente a Calle Estafeta.



Ayuntamiento de Ponferrada

PARCELA V, de 57,24 m² de superficie, de cesión obligatoria, destinada a vía pública.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 57,24 m², que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

5.1.- Visto el escrito presentado en representación de **DDM, S.L.**, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del proyecto de reconstrucción edificio destinado a vivienda que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta, planta segunda alta y planta bajo cubierta, con emplazamiento en Travesía La Encina nº 2 de esta Ciudad, Expediente 28/10, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 28 de octubre de 2010, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, procede el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, en cuanto a la nueva distribución se refiere, no pudiendo acogerse lo pretendido respecto del uso específico del local de la planta baja, pues el local anterior ha desaparecido, dándose de baja incluso en el I.A.E. en el año 2010, y, además, en la solicitud anterior se planteó y autorizó otro uso –garaje-, por lo tanto no es posible acudir al uso que anteriormente pudiera tener el bajo, y menos mediante la figura de cambio de titularidad.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a DDM S.L., para la modificación presentada, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 14 de febrero y el 10 de abril de 2012, en cuanto al desarrollo y distribución del edificio destinado a vivienda se refiere, con emplazamiento en Travesía La Encina nº 2, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 28 de octubre de 2012, resultando un edificio para 3 viviendas y 2 apartamentos, que se desarrolla en:

- Planta de sótano, destinada a trasteros con su tendedero en número de 5, cuarto de basuras y cuarto de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuarto de instalaciones y un local comercial.
- Planta primera alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- Planta tercera alta, destinada a una vivienda en dúplex que se desarrolla en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, desarrollo de la vivienda en dúplex de la planta anterior.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Denegar el uso específico planteado para el local de la planta baja y el cambio de titularidad solicitado, sin perjuicio que se presente proyecto técnico específico para la adecuación del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto la autorización otorgada por la resolución de la Alcaldía de 6 de mayo de 2011.

5.2.- Visto el escrito presentado por **D. A. F. F.**, interesando la transmisión de la licencia de obras otorgada a favor de **D. L. M. B. F.** para reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, en Calle La Iglesia (Campo), Expediente 121/06, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, se concedió licencia de obras a favor de **D. L. M. B. F.**, para reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta de bodega y planta baja (la suma de ambas supone una superficie construida de 133,60 m²), planta primera (con una superficie construida de 100,10 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 34,20 m²), en Calle La Iglesia (Campo), con una serie de prescripciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Segundo.- Habiéndose solicitado por el interesado prórroga de la licencia de obras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2008 se concede la prórroga solicitada de la licencia urbanística de obras concedida.

Tercero.- Por D. L. M. B. F. se solicita nueva prórroga de la licencia de obras concedida, la cual se autoriza mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010.

Cuarto.- Habiéndose solicitado por el interesado una nueva prórroga de la licencia de obras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2012 se concede la nueva prórroga solicitada de la licencia urbanística de obras concedida, la cual es rectificadora mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2012.

Quinto.- Con fecha de registro de entrada de 24 de abril de 2012, D. A. F. F., solicita la transmisión a su favor de la citada licencia urbanística de obras objeto del presente expediente, así como de las prórrogas concedidas, aportando, como documentación acreditativa de la transmisión efectuada, copia de escritura de compraventa efectuada a su favor, otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Jorge Sánchez Carballo, en fecha 16 de abril de 2012, bajo el número 515 de su protocolo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias, y entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación, procede acoger la solicitud formulada, a la vista de la escritura pública acompañada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la transmisión de la licencia de obras concedida a D. L. M. B. F., **a favor de D. A. F. F.**, para reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Iglesia (Campo).

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2006.

5.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **ÁLVAREZ ARES C.B.**, solicitando autorización para modificar la distribución de alguna vivienda y de la planta bajo cubierta del edificio destinado a 9 viviendas, con emplazamiento en



Ayuntamiento de Ponferrada

Calle Obispo Mérida nº 5 esquina Calle Lago de Carucedo de esta ciudad, Expediente 70/07, habiéndose concedido licencia de obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de septiembre de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Álvarez Ares C.B. para la modificación presentada, según planos visados el 19 de enero de 2012, y documentación visada el 23 de febrero de 2012, primando estos últimos sobre aquellos, respecto de la distribución de alguna vivienda y de la planta bajo cubierta del edificio destinado a 9 viviendas, con emplazamiento en Calle Obispo Mérida nº 5, esquina Calle Lago de Carucedo de esta ciudad, con licencia de obras otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de septiembre de 2007, resultando un edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y dos locales (sólo es objeto de rehabilitación uno de ellos).
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas
- Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 11, y cuarto de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2007.

5.4.- Visto el escrito presentado por **D^a. A. G. R.**, solicitando autorización para modificar el desarrollo de la cubierta del edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Plaza de Villanueva, nº 42, de Villanueva de Valdueza, Expediente 173/00, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de octubre de 2000, para rehabilitación de edificio, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a **D^a. A. G. R.**, para la modificación presentada, en cuanto a la modificación de la cubierta del edificio destinado a vivienda se refiere, con emplazamiento en Plaza de Villanueva nº 42, en Villanueva de Valdueza, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de octubre de 2000, con las puntualizaciones que en su día se establecieron, y se indican a continuación:



Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.- Debe cubrir el edificio a dos aguas.
- 2.- Debe disponer dotación de aparcamiento en la parcela.

SEGUNDO.- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

TERCERO.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

CUARTO.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.900,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

QUINTO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....4.499,98 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 162,44 Euros

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2000.

5.5.- Visto el escrito presentado por la representación de **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a 7 viviendas, local y trasteros, con emplazamiento en Carretera de Sanabria nº 37, de esta Ciudad, Expediente 12/08, en cuanto a la planta sótano, modificando el número de



Ayuntamiento de Ponferrada

trasteros y añadiendo bodegas, y a la planta baja, añadiendo una vivienda, se refiere, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2010, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Construcciones Poncelas S.A., para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 23 de marzo de 2012, respecto del edificio destinado a 7 viviendas con emplazamiento en Carretera de Sanabria nº 37, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2010, resultando un edificio para 8 viviendas, local, oficina y trasteros, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 8; bodegas, en número de 3; y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 1 apartamento, local, portal, oficina, espacio de reserva de contenedores y cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a viviendas en número de 2, y 1 apartamento.
- Planta segunda alta, destinada a viviendas en número de 2, y 1 apartamento.
- Planta ático, destinada a 1 vivienda.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 34.100,00 Euros
(451.100,00 [Actual] – 417.000,00 [Liquidado])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 1.231,01 €

5.6.- DON Á. M. M., solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 44, Parcela 191; en Dehesas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Á. M. M. licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta



Ayuntamiento de Ponferrada

semisótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 381,20 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos, presentados el 4 de mayo de 2012, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) El titular de la licencia de obras queda obligado a evacuar al sistema general de alcantarillado público el saneamiento, realizando las obras de infraestructura necesarias a su costa.
- 4) Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por el importe que en su día se indique, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.
- 5) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 6) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 7) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 8) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 9) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 10) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 11) Queda establecida la parcela registral 46.214 (Tomo 2.536, Libro 780, Folio 19, de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 191 del Polígono 44.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 156.370,33 €
(159.920,57 – 3.550,24 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.644,96 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.7.- DON L. G. I. solicita 2ª prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de AGOSTO de 2002 para la construcción de edificio en Calle Berruguete, Camino del Francés (Cuatrovientos) (Exptd. 45/2002).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento



Ayuntamiento de Ponferrada

urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don L. G. I., prórroga de la licencia de obra concedida el 1 de agosto de 2.002 para la construcción de edificio en Calle Berruguete, Camino del Francés (expediente obra mayor 45/2002) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.416,70 €

Tipo: 10,00%

Cuota: 341,67 €

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Resolución del expediente de reintegro del anticipo pagado de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN HECHOS, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de reintegro del anticipo pagado de la subvención concedida a la Asociación HECHOS, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la Asociación Hechos hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (319,00 €) el 9 de diciembre de 2011 .

Resultando.- Que notificado el expediente de reintegro del anticipo de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación HECHOS el reintegro de la subvención percibida (319,00 €) más los intereses de demora correspondientes (6,99 €), que conforman un total de 325,99 €.

SEGUNDO: El ingreso debe ser realizado en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, situada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 1ª planta, en el plazo que se indica a continuación:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6.2.- Resolución del expediente de reintegro de parte del anticipo pagado de la subvención concedida a AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de reintegro de parte del anticipo pagado de la subvención concedida a AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la Asociación AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (522,00 €) el 31 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de reintegro del anticipo de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ el reintegro de parte del anticipo pagado de la subvención (203,00 €) más los intereses de demora correspondientes (2,98 €), que conforman un total de 205,98 €

SEGUNDO: El ingreso debe ser realizado en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, situada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 1ª planta, en el plazo que se indica a continuación:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6.3.- Resolución del expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a DON J. A. F., dentro de las subvenciones nominativas destinadas a Escuelas Deportivas Municipales de Base (Escuela Municipal de Piragüismo).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a DON J. A. F., al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que Don J. A. F. no hizo efectivo el cobro de la subvención concedida (4.200,00 €)

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar la cancelación total y la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a DON J. A. F. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011, por importe de 4.200,00 €

6.4.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AA.VV. CASCO ANTIGUO, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AA.VV. CASCO ANTIGUO, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la AA.VV. CASCO ANTIGUO hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (192,50 €) el 5 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 15,33 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 177,17 euros,

6.5.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AA.VV. BARRIO DE LA ESTACIÓN, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AA.VV.BARRIO DE LA ESTACIÓN, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la AA.VV. BARRIO DE LA ESTACIÓN hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (225,00 €) el 31 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 90,00 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 135,00 euros,

6.6.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida AMPA COLEGIO PONFERRADA XII, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a



Ayuntamiento de Ponferrada

Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA COLEGIO PONFERRADA XII, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la AMPA COLEGIO PONFERRADA XII hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (325,00 €) el 31 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 237,00 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 88,00 euros,

6.7.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA I.E.S. EUROPA, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA I.E.S. EUROPA, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la AMPA I.E.S. EUROPA hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (217,50 €) el 31 de enero de 2012

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 90,50 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 127,00 euros,

6.8.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA COLEGIO SAN ANTONIO, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA COLEGIO SAN ANTONIO, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la Asociación AMPA COLEGIO SAN ANTONIO hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (580,00€) el 31 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 357,41 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 222,59 euros,

6.9.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (551,00 €) el 9 de diciembre de 2011 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 287,50 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 263,50 euros,

6.10.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a ASOCIACIÓN



Ayuntamiento de Ponferrada

CULTURAL SILOA, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a ASOCIACIÓN CULTURAL SILOA, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL SILOA hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (284,50 €) el 9 de diciembre de 2011 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 139,83 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 144,67 euros,

6.11- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA BON XANTAR, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL



Ayuntamiento de Ponferrada

GASTRONÓMICA BON XANTAR, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA BON XANTAR hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (232,00 €) el 31 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 4,01 euros.

Segundo: Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 227,99 euros,

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio de “Gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores El Plantío”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que por los Servicios Sociales se elabora el Pliego de Condiciones Técnicas que registrá el expediente referenciado.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de 6 de mayo de 2004 se acordó prestar el servicio de “GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES EL PLANTIO”, mediante gestión indirecta.

Resultando que por Decreto de fecha 29 de marzo de 2012 se inicia expediente para la Concesión del Servicio de: “GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES EL PLANTIO”, con una contraprestación económica, por un importe máximo de 148.642,68 Euros/anuales.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el expediente se somete a informe jurídico y de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal, constatándose que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 231.470 del presupuesto municipal actualmente en vigor.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente contractual para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato “GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES EL PLANTIO”, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Pliego de Condiciones Técnicas y autorizar el gasto por importe máximo de 148.642,68 Euros/Anuales, a cargo de la aplicación 231.470 del presupuesto municipal en vigor.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciéndose plazo para la presentación de ofertas para todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto, así como en el perfil del contratista del Ayuntamiento.

7.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

7.2.1.- Sentencia de fecha mayo de 2012, dictada en el **Recurso de Apelación 399/2011**, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Valladolid, por la que se desestima dicho recurso interpuesto por la entidad Frigoríficos Industriales del Bierzo S.A.

7.2.2.- Sentencia de fecha 27 de abril de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1277/2008**, por la que se estima en parte el recurso interpuesto por Don Esteban Martínez Martínez.

7.2.3.- Sentencia de fecha 13 de abril de 2012 dictada por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 11/2012**, estimando en parte el mismo.

7.2.4.- Sentencia de fecha 4 de mayo de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,



Ayuntamiento de Ponferrada

sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 154/2012**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Edesio Marqués García.

7.2.5.- Sentencia de fecha 8 de mayo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 14/2011**, estimando el mismo, declarando la competencia de dicho orden jurisdiccional para conocer el asunto.

7.2.6.- Sentencia de fecha 27 de abril de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 17/2011**, estimando el mismo, disponiendo que siga la tramitación de proceso en la instancia.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas, lo que, como Secretario, certifico.